

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 9 de Enero de 1907.

NUM. 400

**PODER EJECUTIVO.**

Presidente de la República,

**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Noriega.

Secretario de Gobierno, y Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4<sup>a</sup>, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4<sup>a</sup>, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**Despacho oficial, Calle 4<sup>a</sup> frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7<sup>a</sup>, número 73.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**Despacho oficial, Calle 4<sup>a</sup> frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8<sup>a</sup>, número 27.**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

## PERMANENTE.

**E**stos documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

## AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

dice las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá 4, Diciembre de 1904.

## AVISO.

En la Tesorería General de la Rep

blica, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda,

en las capitales de Provincia, se halla

de venta, impresa en folio, la ley

55 de 1904 sobre organización judi-

cial, al precio de cincuenta centavos

(\$5.50) el ejemplar.

Panamá, 1<sup>o</sup> de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

**CONTENIDO****GOBIERNO NACIONAL****PODER LEGISLATIVO.**

Págs.

Ley 1<sup>a</sup> de 1907, de 3 de Enero, sobre establecimiento de bibliotecas públicas en las cabeceras de las Provincias de Boas del Toro, Cocle, Colón, Chiriquí, Los Santos y Veraguas.

Los Distritos que no proporcionan local y mobiliario para el establecimiento de las respectivas bibliotecas, ni puedan renunciar los servicios de un bibliotecario, no podrán disfrutar de la concesión que la presente ley les otorga.

Artículo 2<sup>a</sup>. El escogimiento y la compra de los libros que deben servir de base para la fundación de la biblioteca de que trata el artículo anterior, estarán a cargo de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Artículo 3<sup>a</sup>. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Pada en Panamá, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

soro Nacional para el establecimiento de sendas bibliotecas públicas en las cabeceras de las Provincias de Boas del Toro, Cocle, Colón, Chiriquí, Los Santos y Veraguas.

Los Distritos que no proporcionan local y mobiliario para el establecimiento de las respectivas bibliotecas, ni puedan renunciar los servicios de un bibliotecario, no podrán disfrutar de la concesión que la presente ley les otorga.

Artículo 2<sup>a</sup>. El escogimiento y la compra de los libros que deben servir de base para la fundación de la biblioteca de que trata el artículo anterior, estarán a cargo de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Artículo 3<sup>a</sup>. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Pada en Panamá, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

J. E. LEPEVRE.

El Secretario,

J. D. AROSEMENA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Publicúese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública



GACETA OFICIAL

3

AUTO NÚMERO 13 DE 1906,  
(DE 1º DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, señor Ramón Jiménez, referente al mes de Septiembre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, señor Ramón Jiménez correspondiente al mes de Septiembre del presente año, se halló bien llevada y debidamente comprobada; por tanto, se fenece provisionalmen-

te.

El Contador de la Segunda Plaza,  
Cópíese y publíquese.

ENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

sido en caja de dos mil quinientos veinte y cinco balboas ochenta y siete y medio centésimos de balboa. (B. 2.525.87½), se fenece provisionalmente.

Cópíese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NÚMERO 9 DE 1906,  
(DE 4 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., referentes a los meses de Septiembre y Octubre últimos.

AUTO NÚMERO 14 DE 1906,  
(DE 6 DE DICIEMBRE),

de reparos a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., referentes a los meses de Septiembre y Octubre últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Benjamín Quintero A., correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, examinadas que han sido hasta que adolecen de varias irregularidades, por lo que se les hacen los siguientes reparos:

1º. Las sumas de las partidas de las copias del "Diario" relativistas a los meses de Septiembre y Octubre, deben ser coloca das como lo indica el modelo que con el auto número 11 de 21 de Noviembre próximo, pasado se remitió a esa Administración.

2º. Al autorizarse las cuentas de Gastos debe hacerse por Capítulo es decir, mayorizar los Capítulos de los Departamentos a que pertenecen y no los Departamentos, como se viene haciendo.

3º. El saldo en Caja, que figura en el acta de visita pasada por el señor Gobernador de esa Provincia, a la cuenta referente al mes de Octubre, no corresponde con el saldo en Caja que expresa el Balanzo del "Mayor" y que es el Verdadero. Hay una diferencia de siete y medio centésimos de balboa. (B. 0.75).

Por lo expuesto, se devuelven las copias del "Diario" pertenecientes a las cuentas de Septiembre y Octubre y el acta de visita pasada al último mes, para que en el término de diez (10) días y 1 de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable a los reparos a que se contrae este auto.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 15 DE 1906,  
(DE 10 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor José Antonio Paredes, referente al mes de Octubre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Al examinar la cuenta se practicó una revisión minuciosa de la misma y se observó que el monto de los gastos realizados en el mes de Octubre, no se ajusta al monto que figura en la cuenta, que es de Bs. 43.20, y

de una por Bs. 3.60, total Bs. 46.80.

En la Orden de Pago número 152 girada en Diciembre de 1905, a favor del señor Gaspar Ellis (Cesionario) por Bs. 25.00, se observa lo siguiente:

Primeramente está girada por dicha suma pero la liquidación y la cuenta de cierre originan de la Orden, aparecen por \$25.00 y es la segunda que en la cuenta de Caja se halla la citada Orden cancelada por la suma de Bs.3.50 como saldo, lo que indica que los Bs. 21.50 que faltan han sido pagados por anticipación á Ellis en Enero ó en uno de los seis días de Febrero, pero este suma no está representada en la cuenta.

Debe explicar el señor Tesorero, por qué recibió de su antecesor señor Pedro Metchore, solamente la suma de \$ 321.55 plata panameña, correspondiente al ramo de Instrucción Pública y no le fué entregado el saldo general que debe existir proveniente de la cuenta de Enero y seis días de Febrero de 1905.

Debe además enviar á este Tribunal copia auténtica del Catastro de las personas de ese Distrito sujetas al pago de la Contribución Personal Subsidiaria, pagable en dinero, con expresión de las clases, del número de personas que constituye cada una y las cuotas respectivas; copia también auténtica de los repartos mensuales de la contribución comercial y un inventario de las propiedades del Municipio.

Señállanse quince días, más el término de la distancia, para que el señor Tesorero de Bastimentos conteste los reparos hechos en este Auto.

Excítese al señor Metchore, para que rinda las cuentas de la Tesorería del Distrito de Bastimentos, de que es responsable. Señállase el término de quince días, más el de la distancia, para que cumpla la excitación hecha y para el caso de no cumplirla se le hará efectiva la multa á

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta sobre que versa este auto.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

que se refiere el artículo 36 de la Ley 56 de 1901.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 11 DE 1906,

(DE 15 DE DICIEMBRE),

por el cual se anula el auto número 9, de fecha 4 del corriente, y se fenece definitivamente la cuenta á que se refiere.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas del Administrador Nacional de Hacienda de la Provincia de Cocté, correspondientes al mes de Noviembre y á los primeros 22 días del de Diciembre del año de 1903, de las cuales es responsable el señor Antonio Herrera, habían sido examinadas y feneccidas provisionalmente por esta Plaza, por auto número 94, de fecha 26 de Marzo, de este año, motivo por el cual es vicioso el número 9, fecha 4 del corriente, proferido por el suscrito sobre el mismo asunto, respecto de las cuentas de Diciembre, y por ello se declara dicho auto sin valor alguno; y habiendo examinado el Libro que contiene las referidas cuentas de Noviembre y Diciembre y hallado sus partidas de acuerdo con aquellas, se feneecen ambas definitivamente; y para cumplir con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 56 de 1904, consúltese este auto con la Sala de Apelación.

Cópíese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Chiriquí

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí á la Administración Provincial de Hacienda, el dia 29 del mes de Diciembre de 1906.

En David, á los veinte días del mes de Diciembre de 1906, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí y su Secretario, se trasladaron á la Administración de Hacienda de la Provincia, con el objeto de practicar visita; estando al i dicho empleado y el oficial 1º, Tenedor de libros, presentaron las cuentas comprobantes al mes de Octubre, definitivamente arregladas, y del examen dí "Diario" y "Libro Mayor", resultó:

INGRESOS.

Existencia anterior.....

Recaudaciones

Producto de licores al por menor:

B. 12,571.995

En David.....	B. 142.500
En Alánje.....	29.500
En Bugaba.....	19.500
En Dolega.....	55
En Guanaca.....	7.500
En San Félix.....	20
En Remedios.....	15
	289

Venta de papel sellado en David.....	90
Venta de estampillas en David.....	50

140

Derecho de registro.....	17.260
Telégrafos en David.....	32.900
... ... Horconitos.....	11.300
... ... Remedios .....	32.100
	76.300

Aranje 1905.....	29
1906.....	61
Tot 1906.....	87.500

1.8

Impuesto sobre inmuebles.

Aranje 1905.....	29
1906.....	61
Tot 1906.....	87.500

